



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 301/MDC

Carabayllo, 25 de Abril del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Carabayllo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Dictamen N° 003-2014-CAJFyC/CPSDyPD/MDC de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Cooperación Internacional y la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos en su Sesión Ordinaria de fecha 21 de Abril del 2014, la misma que se pronuncia sobre el documento final que contiene el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre el Plan Distrital de Atención y Prevención de Violencia hacia la Mujer, Familiar y Sexual 2014 – 2021 en el Distrito de Carabayllo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, los artículos 1 y 2, numerales 2 y 17 de la Constitución Política, establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y el Estado; reconocido la igualdad de todas las personas ante la Ley, sin discriminación por motivo de origen, raza, religión, opinión, condición económica o cualquier otra índole;

Qué, el artículo 84° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades tienen como competencias planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales. Asimismo indica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, niñas, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación y materia de defensa y promoción de derechos, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales. El Art. 73°, numeral 6.4, establece como funciones en materia de servicios sociales, difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; y el Art. 84° que las municipalidades, en materia de programa sociales de defensa y promoción de derechos ejercen las siguientes funciones: 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de los adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 301/MDC

Carabayllo, 25 de Abril del 2014

Que, el Acuerdo Nacional señala en su Décima Primera Política de Estado, la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, asimismo señala en su inciso c) que el Estado fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; es decir, equidad de género; y en su inciso e) señala que el Estado desarrollará sistemas que permitan proteger a niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de su hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas y/o excluidas;

Qué, el artículo 1° de la Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, señala como objetivo establecer el marco normativo institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local que garanticen a hombres y mujeres el ejercicio de todos los derechos, entre ellos a la igualdad, desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo toda forma de discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad. Asimismo que en su Art. 6 como lineamiento para los Gobiernos Locales, desarrollar políticas y programas para la prevención, atención y eliminación de violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial aquella que se da contra las mujeres;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece el derecho a la recuperación, rehabilitación de la salud física y mental, así como del consentimiento informado, clave para prevenir la violencia hacia las mujeres desde la prestación de servicios y para que ellas puedan tomar decisiones libres;

Que, el D.S. No 027-2007-PCM, Art. 2°, define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento en materia de igualdad de hombres y mujeres para las entidades del Gobierno Nacional y Locales; señala el impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones la adopción de valores y prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres para garantizar el derecho a la no discriminación. En materia de defensa y promoción de derechos, las municipalidades distritales ejercen las funciones específicas de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo entre las que figuran las mujeres, y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que mediante el Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES, se aprueba el Plan Nacional contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015, estableciendo compromisos para el desarrollo de acciones de prevención contra la violencia hacia la mujer por parte de los Gobiernos Locales;

Que, el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016, aprobado por el Decreto. Supremo N° 004-2011-IN, establece una política pública de prevención y persecución de este delito, así como de protección de sus víctimas, para lo cual se coordinará el seguimiento y evaluación de los planes a nivel local, regional y nacional;

Que, la Ley N° 28592 que creo el Plan Integral de Reparaciones –PIR- Estableció el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones – PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, siendo que consideró entre las víctimas a "las personas o grupos de personas que hayan sufrido... desplazamiento forzoso, detención arbitraria, reclutamiento forzado, tortura, violación sexual..." durante este periodo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 301/MDC

Carabayllo, 25 de Abril del 2014

Que, el Plan Nacional de Apoyo a la Familia PNAF 2004-2011, incorporó dentro de sus estrategias, difundir el grave daño que causa la violencia familiar y sexual, incluyendo el incesto;

Que, el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018, establece mejorar la calidad de vida de la población con discapacidad por medio de la prevención, atención preferente, adopción de acciones afirmativas y el fortalecimiento y ampliación de servicios existentes. Entre esas acciones debe considerarse medidas para prevenir la violencia contra las personas con discapacidad, especialmente las mujeres;

Que, la Ordenanza Municipal N° 190-2010-A/MDC, política pública local, establece transversalizar la igualdad de oportunidades con equidad de género y la erradicación de la violencia familiar y sexual en distrito de Carabayllo;

Que, de conformidad con el Art. 7° inciso c) de la Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ratificado por el Perú en Junio de 1996, El Estado Peruano debe incluir en su legislación interna normas, planes, civiles y administrativos así como las de otra naturaleza que sea necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean el caso;

Que, al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 8, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con los Informes Técnico y Legal de las Gerencias de la Mujer y Desarrollo Humano y Asesoría Jurídica, estando a los considerandos expuestos; el Concejo por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE ATENCION Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER, FAMILIAR Y SEXUAL 2014-2021 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese el PLAN DISTRITAL DE ATENCION Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER, FAMILIAR Y SEXUAL 2014-2021 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, elaborado de manera participativa y concertada entre la Municipalidad de Carabayllo y las instituciones públicas, organizaciones sociales, organizaciones de mujeres y organizaciones no gubernamentales que integran la Mesa Distrital de Prevención de la Violencia Hacia la Mujer, Familiar y Sexual, por Bienestar con equidad en Carabayllo; que como anexo, forma parte de la presente Ordenanza Municipal y cuyo texto será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, la implementación del presente Plan como política pública local para enfrentar este problema social, acorde con la Ordenanza Municipal N° 190-2010-A/MDC, teniendo la responsabilidad de su ejecución;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 301/MDC

Carabayllo, 25 de Abril del 2014

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano, que las acciones de implementación del presente PLAN sea en diálogo y concertación con la Mesa Distrital de Prevención de la Violencia Hacia la Mujer, Familiar y Sexual, por Bienestar con equidad en Carabayllo, reconocida por Resolución de Alcaldía N° 072-2013-A/MDC, como instancia de concertación para elaborar el Plan Distrital de Prevención de Violencia, así como vigilar que se garantice su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría Técnica estará a cargo de la Gerencia de Mujer y Desarrollo Humano y podrá ser conformada por profesionales, técnicos/as, especialistas en temas de violencia hacia la mujer de las siguientes instituciones y organizaciones:

- Un/a representante del Ministerio Público,
- Un/a representante del Ministerio de Justicia
- Un/a representante de la Defensoría del Pueblo
- Un/a representante por cada Comisaría del Distrito
- Un/a representante del Ministerio de Educación – UGEL 04
- Un/a representante del Ministerio de Trabajo Promoción del Empleo
- Un/a representante del Ministerio de Salud
- Un/a representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – CEM
- Un/a representante de la DEMUNA
- Un/a representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima
- Un/a representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial
- Un/a representante de la Mesa Distrital de Prevención de Violencia Hacia la Mujer, Familiar y Sexual
- Un/a representante de la Coordinadora de Mujeres
- Un/a representante de las Organizaciones No Gubernamentales

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano, que en coordinación con la Mesa Distrital de Prevención de Violencia Hacia la Mujer, Familiar y Sexual, realizar una presentación pública anual de los logros y avances en la ejecución del Plan, dentro del primer trimestre del año siguiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Secretaría General la publicación de acuerdo a Ley para su vigencia y poner en conocimiento de todos los funcionarios y funcionarias públicos/as de la Municipalidad para que lo difundan entre sus áreas,

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Encargar a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza, y su publicación en el portal electrónico de la Municipalidad a la Sub Gerencia de Informática.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO

MANDO, SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Distrital de Carabayllo
"Distrito Histórico y Ecológico"

C.P.C. Rafael Marcelo Álvarez Espinoza
Alcalde

RMAE.PJGR/ppr



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
SECRETARÍA GENERAL

Abog. PEDRO J. GUTIERREZ REYES
SECRETARIO GENERAL